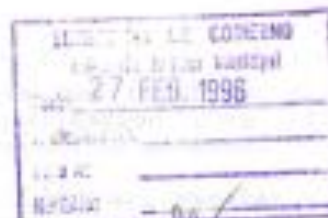


CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDO No.027 DE 1.995
(DICIEMBRE 28)



POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y SE REGLAMENTA LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA PARA EL DEPORTE, LA RECREACION, LA EDUCACION FISICA Y LA EDUCACION FISICA EXTRAESCOLAR Y LA UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESPECIALMENTE POR LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION NACIONAL ARTICULO 313, LEY 19 DE 1981, LEY 136 DE 1994, LEY 181 DE 1995, DECRETO 3130 DE 1968, ARTICULO 2, Y

ACUERDA

CAPITULO I

JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES

ARTICULO PRIMERO: INCORPORACION. Incorporarse a la estructura administrativa del municipio la Junta Municipal de Deportes del Municipio de Cajica Cundinamarca, JUNDEPORTES CAJICA, como Ente Descentralizado adscrito a la Secretaria de Educacion Municipal, para El Deporte, La Recreacion, La Educacion Fisica, La Educacion Fisica Extraescolar y la Utilizacion del Tiempo Libre, de acuerdo con lo establecido en la Ley 181 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. El objeto de la Junta Municipal de Deportes de Cajica ademas de las funciones establecidas por la Ley 49 de 1982, es generar y brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades de participacion en procesos de iniciacion, formacion, fomento y practica del deporte, la educacion fisica y la educacion fisica extraescolar, como formas de utilizacion racional del tiempo libre, asi como para contribuir al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

En desarrollo de su objeto podra:

- a. Fomentar la practica del deporte, la recreacion y el disfrute del tiempo libre.
- b. Planificar el desarrollo de programas de acuerdo con el ambito de competencia bien sea de organismos publicos Nacionales, Departamentales o Municipales, o del sector privado, integrantes del Sistema Nacional del Deporte.

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- c. Promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física, como el deporte y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.
- d. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud, para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo profesional como en lo comunitario.
- e. Programar planificadamente la adecuación, mantenimiento y utilización de instalaciones deportivas.
- f. Apoyar, fomentar y diseñar planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo de infraestructura deportiva y/o recreativa, de acuerdo con el Plan Local de Deportes, Recreación, Educación Física, Educación Física Extraescolar, Utilización del Tiempo Libre y su correspondiente Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO TERCERO: COMPOSICION. La Junta Municipal de Deportes de conformidad con la ley 181 de 1995, estará conformada por una Junta Directiva así:

1. El Alcalde o un representante suyo.
2. Un representante de Ente Deportivo Departamental.
3. Un representante del Sector Educativo del Municipio.
4. Un representante de los Clubes o comités deportivos del municipio de Cajicá debidamente reconocidos, elegido democráticamente.
5. Un representante de las organizaciones campesinas o veredales del deporte del municipio.

PARAGRAFO 1: La elección de los representantes señalados en los numerales 3, 4 y 5, será convocada independientemente por el Alcalde Municipal, mediante acto administrativo y divulgado en lugar público, por lo menos quince días antes de la respectiva elección.

PARAGRAFO 2: El Alcalde Municipal por acto administrativo integrará la Junta de Deportes del Municipio.

PARAGRAFO 3: La Junta Municipal de Deportes será presidida por el Alcalde Municipal o por su delegado.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:
1. Proponer el Plan Local del Deporte, La Recreación, La Educación Física, La Educación Física Extraescolar y La Utilización del Tiempo Libre, efectuando su ejecución, seguimiento y evaluación con la participación de la comunidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 181 de 1995.

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

2. Conformar el comité de Recreación de JUNDEPORTES CAJICA, de acuerdo con las políticas departamentales y nacionales y fijarle los recursos necesarios para sus actividades.
3. Elaborar y aprobar para incorporar en el Presupuesto General del Municipio los presupuestos anuales, de conformidad con la ley y con el Plan Local de Deportes, Recreación, Educación Física, Educación Física Extraescolar y Utilización del Tiempo Libre.
4. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
5. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos que establece La Constitución Nacional y la Ley.
6. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la educación física extraescolar y la utilización del tiempo libre.
7. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 181 de 1995.
8. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reservas de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación, de conformidad con la ley.
9. Promover la participación interinstitucional y comunitaria, para la ejecución del Plan Local del Deporte, Recreación, Educación Física, Educación Física Extraescolar y Utilización del Tiempo Libre.
10. Promover la Educación Física Extraescolar, para los distintos grupos etáreos de la población del Municipio.
11. Preparar y presentar informes de su gestión y objeto, con base en los planes locales y El Plan Nacional del Deporte y La Educación Física a las instancias correspondientes.
12. Incluir dentro del Plan Local del Deporte, Recreación, Educación Física, Educación Extraescolar y Utilización del Tiempo Libre, los programas de capacitación necesarios para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos.
14. Aprobar los planes y proyectos, el plan sectorial de desarrollo y el plan de inversiones correspondientes que deban incluirse en los planes de Deporte, Recreación y Educación Física, en los distintos niveles territoriales.

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

15. Reglamentar el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Cajicá, propiciando la máxima utilización de los mismos y el acceso de la comunidad.

16. Dictar normas y establecer mecanismos de control para el manejo de las inversiones en los programas de su competencia, conforme a la Ley.

17. En coordinación con la Administración Municipal, establecer las políticas para la prestación de los servicios propios de la Junta Municipal de Deportes de Cajicá y definir criterios para fijar las tarifas correspondientes.

18. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar convenios con la Empresa Privada.

ARTICULO QUINTO: La Junta Municipal de Deportes de Cajicá se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Alcalde Municipal, o cuando un número plural de sus miembros promuevan la reunión.

PARAGRAFO: En la reunión extraordinaria, únicamente podrá tratarse el tema específico fijado en la convocatoria, que será incluido en el orden del día.

ARTICULO SEXTO: Los actos de la Junta Directiva del Ente Deportivo Municipal, se expresarán mediante Resoluciones escritas con la firma del Alcalde y del Director Ejecutivo.

ARTICULO SEPTIMO: Corresponda al Director Ejecutivo, Agente de libre recepción y nombramiento del Alcalde, ser el Representante Legal del Ente Deportivo.

1. Organizar, dirigir y controlar las actividades de la Junta Municipal de Deportes de Cajicá necesarias para su funcionamiento.

2. Asegurar el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva.

3. Coordinar la elaboración del Plan Local del Deporte, La Recreación, La Educación Física, La Educación Física Extraescolar y La Utilización del Tiempo Libre.

4. Elaborar los planes y proyectos locales, el plan sectorial de desarrollo y el plan de inversiones correspondientes que deba incluirse en el Plan Nacional del Deporte, La Recreación y La Educación Física.

5. Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual del Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo del Deporte y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva para ser incorporado al Proyecto de Presupuesto Municipal para presentarlo luego al Honorable Concejo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTICULO OCTAVO: El Patrimonio de la Junta Municipal de Deportes de Cajicá estará constituido por:

1. Los recursos destinados por el Municipio a través del Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo Deportivo, conforme a lo establecido en la Ley 19 de 1991.
2. El aporte que el Honorable Concejo Municipal aprueba en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Cajicá que incluye lo otorgado por la Ley 60 de 1993, artículo 22.
2. Los recursos de I.V.A. que de conformidad con la ley 181 de 1995, corresponden a la Junta Municipal de Deportes de Cajicá.
3. Los recursos de COLDEPORTES y el ENTE DEPORTIVO DE CUNDINAMARCA, asignen de acuerdo a los planes y programas de estímulo y fomento establecidos en el PLAN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL y conforme con las políticas del Gobierno Nacional.
4. Los recursos que por vía de cofinanciación obtenga de los organismos departamentales, nacionales e internacionales.
5. Los recursos que recaude por conceptos de diferentes derechos y tasas que pueda percibir conforme a la ley.
6. Los dineros que recaude por prestación o venta de servicios.
7. El producto o rendimiento de su patrimonio.
8. Las partidas delegadas de nivel nacional, departamental o municipal.
9. Las rentas que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá destine a su favor.
10. Las demás que decreta la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.

ARTICULO DECIMO: CONTROL FISCAL. El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental y la Contraloría General de la República, independientemente de los mecanismos de control interno que establezca el Ente conforme a la ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Autorízase al Alcalde Municipal de Cajicá por un periodo de dos meses para hacer las adecuaciones administrativas que correspondan, los traslados, adiciones y operaciones necesarios en el Presupuesto Municipal para poner en marcha JUNDEPORTES CAJICA de conformidad con lo establecido en la ley 181 de 1995 y en el presente acuerdo.

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo deroga las disposiciones que lo sean contrarias y surte efectos fiscales y legales una vez sancionado por el Alcalde Municipal de Cajica.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Envíese a la Alcaldesa Municipal para su sanción y publicación.

Aprobado en sus dos debates reglamentarios los días 21 y 26 de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995).


GONZALO RIQUELME
Presidente del Concejo.


GUILLERMO VARGAS DELGADO
Secretario del Concejo.

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE CAJICA, hace constar que mediante decreto 208 de Diciembre 13 de 1.995, la Señora Alcaldesa Municipal de Cajica, convocó a la Corporación a sesiones extraordinarias entre los días 14 y 22 de Diciembre, y prorrogó las sesiones hasta el 27 de Diciembre de 1.995, mediante Decreto 215 de Diciembre 21 de 1.995, de estas sesiones fueron aprobados los acuerdos, 027, 028, 029, 030, 031, 032 y 033 de 1.995.


GUILLERMO VARGAS DELGADO